

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE BILBAO.—MADRID

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios números 73.853, comprensivo de 3.010 pesetas nominales oro; 73.860, comprensivo de 100 pesetas nominales oro; 73.917, comprensivo de 20 pesetas nominales oro; 73.939, comprensivo de 95 pesetas nominales oro, se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y dos diarios de esta capital, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Febrero de 1937.—
Por el Secretario (ilegible).

X—157

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Primera Instancia de este partido don José Casasempere Juan, en los autos de divorcio que se siguen en este Juzgado, instados por Rafael Santandreu Calatayud, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, contra su esposa Isabel Ferrando Aranda, también mayor de edad y de esta misma vecindad, hoy en ignorado paradero, ha acordado, por providencia del día de hoy, conferir traslado de la expresada demanda a dicha demandada, emplazándola para que comparezca en forma ante este Juzgado y la conteste dentro del plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero, en relación con el noveno, del Decreto de 22 de Enero último.

Y para el emplazamiento en forma de la referida demandada Isabel Ferrando Aranda, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente, con el apercibimiento que, de no comparecer en el plazo de cinco días señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cocentaina, a 27 de Abril de 1937.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Estévez.

X—158

Enrique Aguilar Lorente, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial Relatoria Secretaría del Licenciado don Manuel Figuera y Rojas, y en autos seguidos por don Federico García Serna con don Antonio Phillos, sobre pago de pesetas, representado el señor García Serna, en concepto de rico, por el Procurador don Bienvenido Moreno y a escrito de dicho Procurador, ha recaído la siguiente

Providencia

Señores de Sala Primera: C. Llana, A. Forés, Salvador.

Por presentado el anterior escrito y con suspensión de la vista de estos autos, señalada para el día de hoy, hágase saber a don Federico García Serna, por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, que su Letrado defensor se halla en ignorado paradero, requiriéndole a la vez para que en el término de cuarenta y ocho horas designe nuevo Abogado o manifieste si es su propósito defenderse por sí, haciendo uso del derecho que le concede el Decreto de veintinueve de Noviembre último, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, seguirá el curso de los autos sin su intervención.

Madrid, diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente edicto en Madrid, a 24 de Marzo de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero Aguilar, Enrique Angel de Marcos.

X—159

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

Intereses Obligaciones primera emisión y Series A y C

Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto último, publicado en la GACETA del día 15 y demás disposiciones concordantes, la Sociedad Hidroeléctrica Española pagará, durante el término de sesenta días naturales, a contar del 15 del mes de Mayo próximo, los intereses semestrales, a razón de cinco por ciento anual, de las obligaciones primera emisión de 1913, Serie A de 1919 y Serie C de 1925, sitas en territorio leal, contra entrega del cupón corriente y con

deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus Sucursales: Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Transcurrido el plazo expresado, el resto de la cantidad total destinada al pago de los cupones se ingresará en la cuenta especial a nombre del Tesoro en el Banco de España, a los efectos y de acuerdo con lo ordenado en el artículo décimo de la mencionada disposición legal.

Madrid, 27 de Abril de 1937.—Secretaría general, Angel L. de la Herrería.

X—160

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

CORRAL VICENTE, Juan Manuel: Guardia de Seguridad jubilado, que dijo vivir en la calle de María Guartero, números 6 y 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día veintiocho del mes de Abril actual y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado Municipal número tres, calle de Marqués de Villamagna, ocho, en Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 38 de 1935, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

PASAR, un tal apellidado, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 21 de 1937, por el delito de rebelión, seguida ante el

Juzgado Especial número tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—690

LOPEZ DIAZ, Antonio; de 19 años soltero, electricista, que dijo vivir en la calle del Tutor, número 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día veintiocho del mes de Abril actual y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado Municipal número tres, calle de Marqués de Villamagna, ocho, en Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 38 de 1935, en concepto de testigo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JO—691

MARTIN MANRIQUE, Rafael; de 29 años, casado ex Agente de Policía, que dijo vivir en la calle de la Concepción Jerónima, número 17, cuarto principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día veintiocho del mes de Abril actual y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado Municipal número tres, calle de Marqués de Villamagna, ocho, en Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 38 de 1935, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

NAVARRO ANTO, Antonio; de 33 años, soltero, ex Agente de Policía, que dijo vivir en la Cava Baja, número 32, cuarto principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día veintiocho del mes de Abril actual y hora de las doce de su mañana,

ante el Juzgado Municipal número tres, calle de Marqués de Villamagna, 8, en Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 38 de 1935, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

PRADERA MONTANA, Estanislao de K.; domiciliado últimamente en San Climent-Pinell (Solsona), procesado por el delito de estafa, según el sumario número 41 de 1937, comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—694

SAENZ DE TEJADA GUTIERREZ, Carlos; de 34 años, casado ex Agente de Policía, que dijo vivir en la calle de Fernando el Católico, número 50, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día veintiocho del mes de Abril actual y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado Municipal número tres, calle de Marqués de Villamagna, ocho, en Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 38 de 1935, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CIUDAD REAL

Los familiares más próximos, que aún no hayan declarado, de las sesenta y nueve personas que en la noche del 26 de Noviembre último y en las posteriores fueron fusiladas en las inmediaciones del Cementerio de Cabeza del Buey (Badajoz), comparecerán en término de diez días ante el señor Presidente de la Audiencia de Ciudad Real, a prestar declaración en el sumario que como Juez especial, designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, instruye por tales muertes violentas, cuyas víctimas en su mayor parte se desconoce quiénes sean, y, por lo tanto, sus nombres y apellidos, por no haber sido identificadas. Se hace

a dichos familiares las prevenciones legales.

Y a la vez se les hace a los mismos el ofrecimiento de acciones y derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Ciudad Real, 29 de Marzo de 1937.—El Juez especial (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—769

JUZGADOS DE INSTRUCCION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16 DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número 16 de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha 16 del actual mes de Marzo, dictada en los autos de procedimiento judicial, sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra don Román Macaya Sanmartín, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, que es la suma de ochenta mil pesetas, la finca siguiente:

Una finca rústica, conocida por Vora Mar, situada en el término de Altafulla, provincia de Tarragona, de cabida dos hectáreas, un área y noventa y siete decímetros cuadrados, aproximadamente, plantada de olivos, algarrobos y viña; contiene varias construcciones, consistentes en un chalet de planta baja y un piso cubierto de tejado y una galería adosada a las fachadas principal y lateral izquierda; una casa para despacho y habitación; consta de sótanos, planta baja y un piso cubierto de tejado, un almacén de planta baja y terraza, existiendo en el centro el pozo que surte de agua a la finca, y tres gallineros, ignorándose la superficie de lo edificado; lindante, por Oriente, con Martín Gatell; por Mediodía, con tierras del mismo hipotecante, que antes formaban una sola finca con la que se describe, intermediendo un paseo llamado de las Ruinas; a Poniente, con tierras de Rosa Rigalt de Macaya, y al Norte, con las de Juan Ballesté y con las de Juan Boyreu, mediante un camino.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en

la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día cuatro de Mayo próximo venidero y hora de las once, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 31 de Marzo de 1937.—
El Secretario judicial, Juan Brusés.

El infrascrito Secretario

Certifico: Que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, a cuya instancia se expide el presente edicto, disfruta del beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha anterior.—Juan Brusés.

JC—134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE ORIENTE DE GIJÓN

Don Fernando Valdés-Bango y Montoto, Juez de Primera Instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada Isabel Miranda, sin segundo apellido, vecino que fué de esta villa, calle de Langreo, números 2 y 4, bohardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días improrrogables, contados desde la publicación de este edicto en este Juzgado, GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de la provincia de Asturias, comparezca en estos autos a contestar la demanda de pobreza que le ha promovido su

esposo don Valentín Vázquez Coladas, para litigar en juicio de divorcio y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y se sustanciará solamente el incidente con el Abogado del Estado.

Dado en Gijón, a 20 de Marzo de 1937.—El Juez, Fernando Valdés-Bango.—El Secretario (ilegible).

JC—135

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Isabel Miranda, sin segundo apellido, vecina que fué de esta villa, calle de Langreo, números 2 y 4, bohardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Boletín Oficial» de la provincia y tabión de anuncios de este Juzgado, comparezca a contestar a la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo don Valentín Vázquez Coladas, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía y solamente con el Ministerio Fiscal, pues así lo acordé en providencia de hoy, dictada en dichos autos.

Dado en Gijón, a 20 de Marzo de 1937.—El Juez, Fernando Valdés.—El Secretario (ilegible).

JC—136

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTÍN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 677 de orden del año 1936 contra Isabel Cuesta Martínez por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Chamartín de la Rosa el día siete del mes de Abril de mil novecientos treinta y siete, el Juez municipal señor D. Manuel María Álvarez García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado Isabel Cuesta Martínez, cuyas demás circunstancias personales no constan.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Isabel Cuesta Martínez a la pena de reclusión y al pago de las costas consistentes en el reintegro del expediente.

Y para notificar a dicha enjuiciada

y al representante legal del menor Mariano de la Calle Rojo la anterior sentencia, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, librese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por ésta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación al representante legal del menor Mariano de la Calle Rojo y a Isabel Cuesta Martínez, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel María Álvarez García.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 674 de orden del año 1936 contra Antonio López García por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Chamartín de la Rosa el día nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez municipal don Manuel María Álvarez García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, Antonio López García, cuyas circunstancias personales no constan.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Antonio López García a la pena de reclusión y al pago de las costas, consistentes éstas en el reintegro del expediente.

Y para la notificación de esta sentencia al representante legal de la niña Joaquina Pérez Garrido, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, librese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por ésta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA a fin de que sirva de notificación al representante legal de la niña Joaquina Pérez Garrido, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría en Chamartín de la Rosa, a

nueva de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel María Álvarez García.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número tres de orden del año 1937, contra Enrique Jiménez Doval, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Chamartín de la Rosa, el día doce del mes de Abril y año de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez municipal don Manuel María Álvarez García, vista las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Jiménez Doval, por lesiones.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Enrique Jiménez Doval a la pena de cinco días de arresto domiciliario y pago de las costas del juicio, consistentes en el reintegro del expediente. Para la notificación de esta sentencia aquí y a la perjudicada Agustina Jiménez Pérez, en atención a desconocerse cuáles sean sus actuales domicilios o paraderos, librese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Enrique Jiménez Doval y Agustina Jiménez Pérez, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel María Álvarez García.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 571 de orden del año 1936, contra Concepción Segura Antequera, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Chamartín de la Rosa, el día doce del mes de Abril y año de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez municipal don Manuel María Álvarez García, vista las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra

como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Concepción Segura Antequera, por lesiones.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Concepción Segura Antequera a la pena de cinco días de arresto domiciliario y pago de las costas del juicio, consistentes en el reintegro del expediente. Para la notificación de esta sentencia a la misma y a la perjudicada Teresa Ramírez Bartol, por desconocerse su actual domicilio o paradero, librese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Concepción Segura Antequera y Teresa Ramírez Bartol, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel María Álvarez García.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 573 de orden del año 1936, contra Juan Utrera Rosado, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Chamartín de la Rosa, el día doce del mes de Abril y año de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez municipal don Manuel María Álvarez García, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Utrera Rosado, por lesiones.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Juan Utrera Rosado, como dueño del perro que causó las lesiones, origen de este juicio, a la pena de represión y pago de las costas causadas, consistentes en el reintegro del expediente. Para notificar esta sentencia aquí y a Arsenia Mencia Pérez, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, librese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA a fin de que sirva de notificación a Juan Utrera Rosado y Arsenia Mencia Pérez, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel María Álvarez García.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 575 de orden del año 1936, contra Luisa Olmo Cañete, Soledad Olmo Cañete, Victoria Osas Gómez y Nieves Fernández Osas, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Chamartín de la Rosa, el día diez del mes de Abril y año de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez municipal don Manuel María Álvarez García, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa Olmo Cañete, Soledad Olmo Cañete, Victoria Osas Gómez y Nieves Fernández Osas, por lesiones.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Victoria Osas Gómez a la pena de cinco días de arresto domiciliario y pago de costas, consistentes en el reintegro del expediente en la parte correspondiente a la misma, y que debo absolver y absuelvo libremente, declarando de oficio su parte de costas, a las demás enjuiciadas Luisa Olmo Cañete, Nieves Fernández Osas y Soledad Olmo Cañete. Para notificar esta sentencia a las enjuiciadas Victoria Osas Gómez y Nieves Fernández Osas, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, librese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Victoria Osas Gómez y Nieves Fernández Osas, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel María Álvarez García.—El Secretario (ilegible).